

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 3
Séptimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
27 de febrero a 23 de marzo de 1989

PROGRAMA DE TRABAJO FUTURO DE LA COMISION ESPECIAL 3 Y
LISTA DE LOS TEMAS QUE QUEDAN POR EXAMINAR

(Presentado por el Presidente de la Comisión Especial 3)

1. El presente documento consta de dos secciones, A y B. La sección B ha sido extraída del anexo del documento LOS/PCN/SCN.3/WP.1 de 8 de marzo de 1984, preparado por la Secretaría como documento de antecedentes para los miembros de la Comisión Especial 3. El anexo de ese documento de antecedentes contenía una "tabla de materias sugerida para la redacción de normas, reglamentos y procedimientos para la prospección, la exploración y la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona". Muchos de los temas enumerados en ese documento ya han sido elaborados en los documentos LOS/PCN/SCN.3/WP.6 y adiciones 1 a 4. La lista que figura en la sección B es la última parte de la tabla de materias sugerida del futuro código de minería de los fondos marinos y debe tomarse como base para la labor de la Comisión Especial y la Secretaría en la determinación de los trabajos que aún quedan por hacer.

2. La sección A contiene un calendario provisional y el número de reuniones que se estima necesario, sobre la base de la experiencia adquirida por la Comisión Especial en sus primeras lecturas de los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos de los últimos cinco años. Cabe la posibilidad de que se produzcan cambios en esas necesidades a medida que la Comisión Especial continúe su examen del futuro código de minería de los fondos marinos.

A. Calendario y número de reuniones

1. En el período de sesiones de 1989, sugiero que la Comisión Especial comience la primera lectura del documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.1 relativo a los procedimientos de solicitud, aprobación y expedición de autorizaciones de producción.

En vista de la complejidad del documento, recomiendo que, a fin de que sea posible completar la primera lectura del documento en dos períodos de sesiones, la Comisión Especial celebre 15 reuniones durante el período de sesiones de tres semanas de verano.

2. En el período de sesiones de primavera de 1990, la Comisión Especial continuaría su examen del documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.1 y posiblemente empezaría a examinar el siguiente documento de trabajo relativo a uno o más de los temas que quedan por incluir en el código de minería (véase la sección B). También recomiendo que se aparten 15 reuniones en un período de tres semanas del período de sesiones de primavera de 1990 para emprender los trabajos de la Comisión Especial 3.

3. En lo que se refiere a las perspectivas a largo plazo, estimo que la Comisión Especial podrá necesitar unos cuatro períodos de sesiones de tres semanas cada uno (15 reuniones por período de sesión) para completar la primera lectura de los documentos, que ha de preparar la Secretaría sobre la base de la lista que figura en la sección B. El primero de estos documentos deberá estar listo para distribuirlo entre las delegaciones antes de enero de 1990.

B. Lista de temas sobre los cuales la Comisión Especial 3 habrá de redactar y examinar las normas, reglamentos y procedimientos sobre la prospección, la exploración y la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona*

EL CONTRATO

Subsección C - Firma del Contrato

- a) Representación de las partes
- b) Capacidad
- c) Fecha
- d) Formato
- e) Empresa

* Los números entre paréntesis se refieren a los artículos del anexo III (A3) de la Convención, o del cuerpo de la Convención.

Subsección D - Revisión del contrato (A3/19)

- a) Nuevas circunstancias
- b) Notificación
- c) Negociaciones
- d) Procedimiento en caso de que ambas partes consientan en revisar el contrato

Subsección E - Suspensión de derechos (A3/18)

- a) Causas de suspensión
- b) Definición de expresiones tales como "incumplimiento grave, persistente y doloso", "disposiciones fundamentales" y "no ha cumplido"
- c) Advertencias de la Autoridad (órgano competente, procedimiento, periodicidad, notificación)
- d) Procedimiento en caso de órdenes de emergencia
- e) Procedimiento en otros casos
- f) Agotamiento de los recursos judiciales

Subsección F - Rescisión del contrato

- a) Expiración del contrato (A3/17(2)(b))
- b) Por acuerdo entre las partes
- c) Por decisión unilateral del contratista: renuncia de áreas (A3/17(2)(e))
- d) Por decisión de la Autoridad: aplicación de sanciones (A3/18)

Subsección G - Sanciones monetarias (A/3/18(2))

- a) En lugar de la suspensión o la rescisión
- b) En los casos no previstos en el artículo 18(1)(a)
- c) Procedimiento
- d) Agotamiento de los recursos judiciales

/...

Subsección H - Solución de controversias

Subsección I - Normas relativas a la ejecución del contrato

I. Derecho aplicable (A3/21)

II. Normas de cumplimiento

1. Etapas de exploración (A3/17(2)(c))

- a) Cuantía de los gastos
- b) Intervalo
- c) Evaluación
 - i) órgano competente
 - ii) periodicidad
 - iii) procedimiento

2. Etapas de explotación (A3/17(2)(c))

- a) Criterios para la fijación del intervalo máximo para el comienzo de la producción comercial
- b) Mantenimiento de la producción comercial
- c) Factores pertinentes

III. Armonización de las actividades en la zona y en el medio marino

1. Consideración razonable de otras actividades

2. Instalaciones

- a) Requisitos para la construcción, emplazamiento y retirada de instalaciones (artículo 147(2)(a))
- b) Notificación debida (artículo 147(2)(a))
- c) Mantenimiento de un sistema de señalización (artículo 147(2)(a))
- d) Identificación de vías marítimas esenciales para la navegación internacional (artículo 147(2)(b))
- e) Identificación de áreas de intensa actividad pesquera (artículo 147(2)(b))

/...

3. Zonas de seguridad (artículo 147(2) (c))

- a) Anchura
- b) Configuración y ubicación
- c) Señales

4. Utilización de las instalaciones

IV. Cuestiones laborales

V. Protección del medio marino

1. Prevención, reducción y control de la contaminación resultante de actividades en la Zona y protección de los recursos naturales (artículo 145)

- a) Normas de seguridad
- b) Medidas preventivas
- c) Vigilancia (artículo 165(2) (h))
- d) Medidas de mejora y reparación
- e) Medidas en casos de urgencia (artículo 162(2) (w))
- f) Normas de responsabilidad
- g) Inspección y supervisión (A3/17(1) (b) (viii))
- h) Verificación
- i) Cooperación
- j) Sanciones

2. Evaluación de las consecuencias ecológicas (artículo 165)

- a) Órgano competente
- b) Periodicidad
- c) Factores pertinentes
- d) Procedimiento
- e) Formato

VI. Inspección y supervisión de las actividades en la Zona

1. Cuerpo de inspectores (artículo 163(2) (m))
 2. Alcance de la inspección
 3. Acceso de los inspectores a buques, instalaciones, planos, etc. (artículo 153(5))
 4. Informe periódico
 5. Funciones y obligaciones del Estado patrocinante (artículos 139 y 153(4))
 6. Cooperación entre el contratista, el Estado patrocinante y los inspectores (artículo 153)
-